

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones, con el carácter de excepcionales, como consecuencia de las inundaciones y los daños producidos en las infraestructuras municipales.

Visto el informe-propuesta de fecha 24 de noviembre emitido por el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, y conforme a la exposición de los hechos, fundamentación jurídica y motivación expresados en el mismo

RESUELVO

Primero. Otorgar subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla relacionados en el Anexo y por los importes y las finalidades que en el mismo se señalan, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.41.76600.81A.9.

Segundo. Declarar el carácter excepcional de tales subvenciones, en cuanto que se otorgan para paliar los daños originados en las infraestructuras municipales básicas como consecuencia de las inundaciones y lluvias torrenciales habidas a principios de año, y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la evidente finalidad pública e interés social de las ayudas que se conceden.

Tercero. Los Ayuntamientos beneficiarios facilitarán cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a justificar a través de la Diputación Provincial de Sevilla la aplicación de los fondos mediante la emisión de certificados de ingreso en su contabilidad, con indicación de los asientos contables practicados, y certificaciones de obra, hasta la justificación total de la subvención concedida.

Cuarto. El beneficiario tiene la obligación de reintegrar la subvención concedida en caso de no aplicar a su fin la misma en el plazo de dos meses desde su percepción,

así como en el supuesto de no justificar la misma en la forma descrita en el apartado anterior.

Quinto. Designar a la Diputación Provincial de Sevilla entidad colaboradora para la entrega y distribución de las subvenciones, la cual asume las siguientes obligaciones:

- Entregar a los Ayuntamientos beneficiarios los fondos recibidos conforme a los criterios establecidos en la Comisión interadministrativa provincial, en las cuantías y para las obras descritas en el Anexo.
- Verificar que los Ayuntamientos afectados aplican las subvenciones a las obras subvencionadas.
- Justificar ante esta Administración Autónoma, mediante certificaciones de obra, la ejecución de las mismas, en su caso, y la entrada en la contabilidad de los Ayuntamientos beneficiarios de las cantidades satisfechas, mediante certificado en el que se haga constar la cuantía y el asiento contable practicado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar esta Administración Autónoma.
- Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas de esta Administración Autónoma.

Sexto. Proponer al Ordenador de Pago el libramiento de 74.295.178 ptas. a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante un pago único.

Séptimo. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, así como su publicación en los Tablones de Anuncios de esta Delegación y de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Octavo. Notificar la presente Resolución a la Diputación Provincial de Sevilla, como Entidad Colaboradora, y a los Ayuntamientos beneficiarios.

Sevilla, 11 de diciembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

MUNICIPIO	Nº OBRA	CODIGO OBRA	DENOMINACION OBRA	APORTACIÓN J. ANDALUCÍA
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	67	51023	REPARACIÓN DEL FIRME EN VARIAS CALLES	4.534.750
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	68	43007	REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	702.500
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	69	44012	REPARACIONES VARIAS EN COLECTORES Y ESTACIONES DE BOMBEO PARA SANEAMIENTO Y RED DE AGUAS	3.292.754
Total PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS				8.530.004
PEDROSO, EL	70	51023	REPARACIÓN DEL PAVIMENTO C/TRIANILLA Y PASEO DEL ESPINO	3.035.584
Total PEDROSO, EL				3.035.584
PEÑAFLORES	71	51023	C/ARROYO. REPARACIONES VARIAS EN INFRAESTRUCTURAS	1.445.000
Total PEÑAFLORES				1.445.000
PILAS	72	51023	VARIAS CALLES. REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y REDES DE SERVICIO	8.625.000
Total PILAS				8.625.000
PUEBLA DE CAZALLA, LA	73	44009	REPARACIONES VARIAS EN CEMENTERIO	1.162.500
PUEBLA DE CAZALLA, LA	74	51023	REPARACIÓN DEL PAVIMENTO Y ALCANTARILLADO C/ALAMEDA, FUENLONGUILLA Y SAN PATRICIO	5.287.500
PUEBLA DE CAZALLA, LA	75	44012	REPARACIONES VARIAS EN ALCANTARILLADO Y RED DE AGUAS EN FUENLONGUILLA Y BDA. FUENTE VIEJA	2.250.000
Total PUEBLA DE CAZALLA, LA				8.700.000
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	76	51023	REPARACIONES DE PAVIMENTO VARIAS CALLES	695.220
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	77	51022	REPARACIÓN DE RED DE AGUAS. OTRAS EN ELISENDA	1.076.651
Total PUEBLA DE LOS INFANTES, LA				1.771.870
PUEBLA DEL RIO	78	44012	PLAZA BLAS INFANTE REPARACIÓN COLECTOR Y ESCALINATA	4.581.440
Total PUEBLA DEL RIO				4.581.440
RINCONADA, LA	79	51023	REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN C/ CULTURA Y OTRAS	6.850.000
Total RINCONADA, LA				6.850.000
RODA DE ANDALUCÍA, LA	80	44012	REPARACIÓN DE SANEAMIENTO EN C/ MÁLAGA	63.149
RODA DE ANDALUCÍA, LA	81	51023	REPARACIÓN DE PAVIMENTO VARIAS CALLES	855.868
Total RODA DE ANDALUCÍA, LA				919.017
RUBIO, EL	83	51023	VARIAS CALLES REPARACIÓN DE PAVIMENTO	556.319
Total RUBIO, EL				556.319
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	84	44012	CALLES VARIAS REPARACIÓN SANEAMIENTO	6.499.836
Total SAN JUAN DE AZNALFARACHE				6.499.836
SAN NICOLÁS DEL PUERTO	85	45535	CERRO DE HIERRO. REPARACIÓN EDIFICIO DE USO CULTURAL	3.750.000
Total SAN NICOLÁS DEL PUERTO				3.750.000
SANTIPONCE	86	44012	REPARACIÓN ALCANTARILLADO A CERNÍCALO	187.500

MUNICIPIO	Nº OBRA	CODIGO OBRA	DENOMINACION OBRA	APORTACIÓN J. ANDALUCÍA
SANTIPONCE	87	51023	REPARACIÓN DE PAVIMENTO C/ ARROYO, CÓRDOBA Y OTRAS	813.250
Total SANTIPONCE				1.000.750
TOMARES	92	51023	VIARIO PÚBLICO.REPARACIÓN PAVIMENTO	2.625.000
Total TOMARES				2.625.000
UMBRETE	93	51023	REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y REDES DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE EN C/ CAMPOAMOR Y OTRAS	4.153.115
Total UMBRETE				4.153.115
UTRERA	94	44012	REPARACIÓN COLECTOR GENERAL Y C/ ALVAREZ QUINTERO	1.360.032
Total UTRERA				1.360.032
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	95	51023	REPARACIÓN PAVIMENTO VARIAS CALLES Y CIRCUNVALACIÓN	2.144.144
VILLAMÁNRIQUE DE LA CONDESA	96	44009	REPARACIONES VARIAS EN CEMENTERIO	862.757
Total VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA				3.006.901
VILLANUEVA DE SAN JUAN	100	44012	RED DE ALCANTARILLADO REPARACIÓN DE COLECTOR Y OTROS	2.750.000
Total VILLANUEVA DE SAN JUAN				2.750.000
VILLANUEVA DEL ARISCAL	97	51023	REPARACIÓN DE PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA C/ PARRAS Y ÁNIMAS	1.874.961
Total VILLANUEVA DEL ARISCAL				1.874.961
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	98	51022	REPARACIONES VARIAS EN LA RED DE AGUA POTABLE	425.000
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	99	44009	REPARACIONES EN CEMENTERIO	275.000
Total VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS				700.000
VILLAVERDE DEL RIO	101	43007	REPARACIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	54.162
VILLAVERDE DEL RIO	102	51022	REPARACIÓN CUADRO MANIOBRA DE LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE	65.000
VILLAVERDE DEL RIO	103	44012	REPARACIÓN COLECTOR ALCANTARILLADO	120.750
VILLAVERDE DEL RIO	104	51023	REPARACIÓN PAVIMENTO VARIAS CALLES	1.320.437
Total VILLAVERDE DEL RIO				1.560.349

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se otorgan subvenciones a personas físicas que, como consecuencia de las lluvias torrenciales del pasado mes de noviembre, sufrieron daños en sus enseres y viviendas.

Visto el informe-propuesta de fecha 28 de noviembre emitido por el Servicio de Protección Civil de esta Delegación del Gobierno, y conforme a la exposición de los hechos, fundamentación jurídica y motivación expresados en el mismo;

RESUELVO

Primero. Otorgar subvenciones por importe de ptas. a las personas físicas del municipio de, que, como consecuencia de las inundaciones del pasado mes de noviembre, han sufrido daños en sus viviendas y enseres, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 25 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 139).

Segundo. Declarar el carácter excepcional de estas ayudas económicas en cuanto se otorgan para paliar los efectos dañinos que las últimas lluvias torrenciales ocasionaron en las viviendas y enseres básicos de las familias afectadas, por lo que resulta del todo evidente el elevado interés social de las mismas y ello de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 25 de noviembre de 1997 antes citada.

Tercero. El abono de estas subvenciones se realizará a través del Ayuntamiento designado en cuyo término municipal tengan su domicilio habitual las personas físicas afectadas, constituyéndose al efecto la Corporación Local en entidad colaboradora según el tenor del artículo 2 de la referenciada Orden de 25 de noviembre de 1997 y asumiendo en cuanto tal las obligaciones que se señalan en el artículo 106 in fine de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento deberá proceder a la entrega de los fondos recibidos a las personas físicas beneficiarias teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Que la vivienda afectada sea la residencia habitual de la unidad familiar.
- Que los daños a reparar sean los ocurridos con efecto de las inundaciones producidas en noviembre de 1997.
- Que en el reparto de los fondos se tenga en cuenta el nivel socioeconómico de las familias afectadas.
- Que estos daños no estén cubiertos por ningún tipo de póliza de seguro.
- Que en ningún caso se otorgue a cada persona física una cuantía igual o superior a 500.000 ptas.

Quinto. La Corporación Local receptora de estos fondos habrá de justificar las subvenciones remitiendo la documentación que a continuación se indica:

1. Certificado en el que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
2. En el plazo de un mes desde la recepción de los mismos habrá de comunicar la relación de personas físicas destinatarias finales de las ayudas, las cuales habrán

de ser residentes habituales de los municipios, así como indicación de la cuantía entregada para los distintos conceptos, por unidades familiares o de convivencia.

3. En el plazo de tres meses desde su pago habrán de justificar la aplicación de la subvención mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad del afectado y relación nominal y Documento Nacional de Identidad de los demás integrantes de la unidad familiar.
- Certificación del Ayuntamiento que acredite que la vivienda dañada es la residencia habitual en la fecha en que se produjeron los daños.
- Informe técnico de la valoración de los daños, y certificación de la ejecución de las obras o adquisición o reparación de los enseres dañados, con acreditación del importe de las mismas.
- Informe social del Ayuntamiento sobre la situación de la Unidad Familiar y la conveniencia de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la titularidad de la vivienda damnificada, o consentimiento del propietario en el supuesto de alquiler de la misma.
- Declaración responsable del destinatario final relativa a la carencia de cobertura de los daños por póliza de seguro.

Sexto. Observar a los beneficiarios y a la entidad colaboradora de sus obligaciones de facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como la de justificar la aplicación de los fondos en la forma indicada y la de reintegrar las subvenciones concedidas en los supuestos de no aplicar a su fin las mismas en el plazo máximo de tres meses desde su percepción y de falta de justificación.

Séptimo. Acordar el carácter asistencial y social de las ayudas otorgadas a las personas físicas beneficiarias, a los efectos de lo previsto en el artículo 3.1.d) de la Orden de 31 de octubre de 1996.

Octavo. Proponer la ordenación del pago de estas subvenciones mediante un pago único, dada la inaplicabilidad del fraccionamiento previsto en el artículo 18.uno de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, tanto por tratarse de una transferencia a una entidad colaboradora y por estar previstas subvenciones individualizadas por importe inferior a 500.000 ptas.

Noveno. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, así como su publicación en los Tablones de Anuncios de esta Delegación y de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Décimo. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento inicialmente referenciado.

Sevilla, 16 de diciembre de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANEXO

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA VIVIENDAS Y ENSERES DE PARTICULARES

Municipio: Alcalá del Río.
Concepto: Enseres y reparación en viviendas.
Subvención: 400.000.